

**ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 2022
(19 de agosto 2022)**

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **MARTHA CECILIA ROMERO PAEZ** en calidad de **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** mediante comunicación radicada en la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA** el 12 de agosto de 2022 mediante correo electrónico, remite documentación para otorgar permiso transitorio a seis (6) profesionales de enfermería extranjeros, durante los días 9 al 17 de septiembre de 2022, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Guaviare donde se realizarán alrededor de 40 procedimientos quirúrgicos de tipo reconstructivo y genitourinario en la población adulta y pediátrica, además de realizar una brigada de salud consistente en consulta externa en medicina degenerativa y manejo del dolor en donde se podrán beneficiar cerca de 1000 pacientes en el **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E** con NIT 8320019966-2 ubicado en el Departamento del Guaviare.

Que, en la misma solicitud, se relaciona oficio dirigido a la **ORGANIZACIÓN PRESCRIBING LIFE y SURGICAL VOLUNTERS INTERNACIONAL** con fecha de radicado el 21 de enero 2022, emanado por la Gobernación del Departamento del Guaviare realizando invitación a evento de cooperación médica para la atención de pacientes en el departamento del Guaviare de manera gratuita.

Que en los documentos adjuntos se relaciona por parte de la **ORGANIZACIÓN PRESCRIBING LIFE** dirigido al **DR. HEYDEER YOVANY PALACIO SALAZAR** en su calidad de Gobernador del departamento del Guaviare, la aceptación de la invitación por parte de la Gobernación del Guaviare donde se relacionan las fechas de inicio y finalización de la misión o jornada, indicando objeto, procedimientos, población a atender y tipo de intervenciones en salud que se realizarán.

Que se adjunta oficio de la **IPS HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E** donde informa que se va aportar la infraestructura, dotación necesaria para realizar procedimientos (anexo N°1), incluyendo fechas específicas de la realización de la jornada de salud, y los servicios que se van a prestar, anexando la relación de los medicamentos y dispositivos médicos que se utilizarán en la jornada (anexo N°2).

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: *actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Guaviare donde se realizarán alrededor de 40 procedimientos quirúrgicos de tipo reconstructivo y genitourinario en la población adulta y pediátrica, además de realizar una brigada de salud consistente en consulta externa en medicina degenerativa y manejo del dolor en donde se podrán beneficiar cerca de 1000 pacientes*

Que, la **GOBERNACION DEL GUAVIARE** aportó hojas de vida, pasaportes y soportes de registro profesional de seis (6) profesionales de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA**, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a los dos (2) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	NINA NGUYEN	ENFERMERA
2	JULIE NGUYEN	ENFERMERA
3	TIMMY HANSEN	ENFERMERO
4	ASHELEE ALLEN	ENFERMERA
5	LAURA ROBERSON	ENFERMERA
6	THOMAS FLOOD	ENFERMERO

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (**REPS HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E** con NIT **8320019966-2** se encuentra registrada como prestador IPS con código número **950010000101-01** y habilitación vigente para los servicios de: cirugía general DHSS0437980, DHSS0437989, cirugía maxilofacial DHSS0437982, anestesia DHSS0437988, hospitalización adultos, hospitalización pediátrica.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días durante los días 9 al 17 de septiembre de 2022, para ejercer su profesión, el Departamento del Guaviare, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	NINA NGUYEN	ENFERMERA
2	JULIE NGUYEN	ENFERMERA
3	TIMMY HANSEN	ENFERMERO
4	ASHELEE ALLEN	ENFERMERA
5	LAURA ROBERSON	ENFERMERA
6	THOMAS FLOOD	ENFERMERO

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una la jornada quirúrgica con *actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la misión médica en el departamento del Guaviare donde se realizarán alrededor de 40 procedimientos quirúrgicos de tipo reconstructivo y genitourinario en la población adulta y pediátrica, además de realizar una brigada de salud consistente en consulta externa en medicina degenerativa y manejo del dolor en donde se podrán beneficiar cerca de 1000 pacientes.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso del el **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E.**

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo **PRESCRIBING LIFE y SURGICAL VOLUNTERS INTERNACIONAL** Y el **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E** ubicado en departamento del Guaviare deberán tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al **Dr. HEYDEER YOVANY PALACIO SALAZAR** en calidad de Gobernador del Departamento del Guaviare al correo electrónico: gobernacion@guaviare.gov.co a la Secretaria de Salud del Departamento del Guaviare **Dra. MARTHA CECILIA ROMERO PAEZ** correo electrónico salud@guaviare.gov.co, a la **DRA. OVEIDA PARRA NOVOA** en calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E.S.E** al correo [gerencia general@esehospitalguaviare.gov.co](mailto:gerencia_general@esehospitalguaviare.gov.co) advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

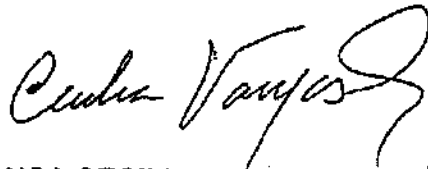
Artículo 5. La Secretaría Departamental de Salud del Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor **OSWALDO BARRERA GUAUQUE**, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022



BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería